



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0770-R-2022 Piura, 11 de mayo de 2022

### VISTO

El expediente N° 00034-4002-22-6 de fecha 09 de marzo de 2022, remitido por el **DR. LUIS EVARISTO SOCOLA VELA**, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 05 de marzo de 2022, el Dr. Luis Evaristo Socola Vela, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para hacer de conocimiento su decisión de solicitar su jubilación debido al delicado estado de salud que atraviesa;

Que, mediante Oficio N° 014-2022-DCQ-FCS-UNP de fecha 08 de marzo de 2022, el director del Departamento Clínico Quirúrgico de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la solicitud enviada por el Dr. Luis Socola Vela, deriva al Decanato el presente expediente para el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 087-2022/UNP-FCS de fecha 09 de marzo de 2022, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite documento de renuncia presentada por el Dr. Luis Socola Vela, docente Principal adscrito al departamento Clínico Quirúrgico;

Que, mediante Oficio N° 032-AE-URH-UNP-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente: el Servidor docente Dr. Luis Socola Vela ingresó al servicio del Estado en la UNP, en la condición de contratado el 07 de diciembre de 1994, según Resolución Rectoral N° 012-R-95; confiriéndole nombramiento el 22 de enero de 1999, según resolución N°076-CU-1999, en la categoría de profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, a la fecha de su renuncia (05 de marzo de 2022), ostenta la categoría de profesor Principal a Tiempo Completo. Siendo así se debe emitir la Resolución de aceptación de renuncia así como de término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Ley N° 276;

Que, mediante Oficio N° 035-OR-UPM-OPP-UNP-2022 de fecha 17 de marzo de 2022; la jefa de Unidad de Planeamiento y Modernización y el especialista de la Oficina de Racionalización, informan que el cese de la función pública por causal de renuncia al servicio del servidor docente LUIS EVARISTO SOCOLA VELA, genera una (01) plaza vacante en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Salud, registrada en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con registro N°001052, la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2023, de acuerdo a la Ley 30220 en su artículo 84° que establece: [...] Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente [...]. En este sentido, se debe emitir la resolución que declare la plaza vacante por cese de la función pública por causal de **Renuncia** del referido docente a partir del **05 de marzo de 2022;**

Que, mediante Oficio N°0252-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 17 de marzo de 2022; solicita la emisión de resolución correspondiente sobre declaración de plaza vacante por causal de renuncia del servidor docente Sr. LUIS EVARISTO SOCOLA VELA de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Oficio N°026-2022-DPTO.CLINICO QUIRURGICO-FCS-UNP de fecha 03 de mayo de 2022; el director del Departamento Clínico Quirúrgico, comunica que su Jefatura acepta la Renuncia del Sr. Docente Luis Evaristo Sócola Vela;

Que, mediante Oficio N°238-2022/UNP-FCS de fecha 09 de mayo de 2022, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite todos los documentos contenidos en el Expediente N° 034-4002-22-6 a su despacho para Opinión Legal correspondiente;

Que, con Informe N°295-2022-OCAJ-UNP de fecha 10 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare PROCEDENTE el término de la carrera docente, por la causal de renuncia, del Dr. Luis Evaristo Sócola Vela, a partir del 05 de marzo del 2022, tal como lo manifiesta la jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, para lo cual, se deberá emitir el documento resolutivo pertinente, en el cual también se deberá expresar todos los aspectos referentes a la situación laboral del docente; así como se declare VACANTE la plaza docente en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo (PPTC), que cuente con cobertura presupuestal en el Presupuesto analítico de personal (PAP); y se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y Datos de los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0770-R-2022 Piura, 11 de mayo de 2022

Recursos Humanos del sector Público – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con código N° 001052, tal como lo manifiesta la jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNP;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N°276- Ley de BASES DE LA Carrera Administrativa, establece su dispositivo legal Art°54- inc c) lo siguiente:

Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

- c) Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneraciones principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de la remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, la renuncia voluntaria del **Dr. LUIS EVARISTO SOCOLA VELA**, a su Plaza Nombrada como docente en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo (PPTC), en vías de regularización a partir del **05 de marzo de 2022**.

**ARTÍCULO 2º. -DECLARAR PROCEDENTE**, el término de la carrera docente, del **Dr. LUIS EVARISTO SOCOLA VELA**, por causal de renuncia, dando así por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y según lo informado mediante Oficio N° 212-OE-OCARH-UNP-2021.

**ARTÍCULO 3º.- DECLARAR**, la Plaza Vacante en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo (PPTC), registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF; con Registro N°001052.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR**, al señor **Dr. LUIS EVARISTO SOCOLA VELA**, la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA, VR. ACAD.,FCS,DCQ, OPP, URH (3), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
13 copias/RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL